

LEY N.º 2659

**Consignando partida en el
Presupuesto General
de la República,
para subvencionar á
la Sociedad de
Beneficencia Pública de
Chiclayo**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, durante los años de 1918 y 1919 una partida de dos mil quinientas libras de oro, en cada uno de ellos, destinada á subvencionar á la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, para que la aplique á la terminación del hospital que construye en dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

AURELIO ARNAO, Segundo Vice-Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*F. R. Lanatta*, Senador Secretario.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiun días del mes de diciembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

R. L. Flórez.